

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	FRANCISCO MARIO MONSALVE ARIAS
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RAMÍREZ MAYA
RADICADO	2019-00520
ASUNTO	INFORMA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL Y REQUIERE PARTES

Como quiera que, en el presente proceso, el demandado se notificó el 18 de enero de 2020, es decir, el año para dictar sentencia vencería el 18 de enero de 2021, sin embargo, descontando la vacancia judicial del periodo 2020-2021, que corresponde a VEINTIDÓS (22) días, y los CUATRO (4) meses y SEIS (6) días de la suspensión de términos judiciales a raíz de la pandemia, realmente el proceso vence 9 de junio de 2021; ahora bien, atendiendo a que aún no ha sido posible la práctica de pruebas y demás etapas de la audiencia y que debido al gran cumulo de audiencias programadas por este despacho, se procede a dar aplicación al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P., que establece *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."* Así las cosas, se prorrogará el termino para dictar sentencia por seis meses más, es decir hasta el 9 de diciembre de 2021.

De otra parte, en memorial que antecede el Dr. CARLOS MARIO PATIÑO GONZALEZ, apoderado del demandando LUIS FERNANDO RAMÍREZ MAYA (Q.E.P.D.) allegó mediante correo a este despacho partida de matrimonio en el que se acredita la condición de cónyuge de la señora LUZ AMPARO GARCIA ROMAN, y los registros civiles de LUZ JHOANA RAMIREZ GARCIA y ANDRES FELIPE RAMIREZ GARCIA, acreditándose de esta forma la calidad de herederos del demandante; sin embargo nada se ha acreditado de la señora LADY VIVIANA RAMIREZ GARCIA.

En mérito de lo anterior se requiere al apoderado demandando LUIS FERNANDO RAMÍREZ MAYA (Q.E.P.D.), para que aporte a este despacho en el término de 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este auto, registro civil de nacimiento de la señora LADY VIVIANA RAMIREZ GARCIA, que acredite la condición de heredera del demandado.

Adicionalmente, se ordena notificar a los herederos denunciados, en la dirección de correo electrónico reportada por el apoderado judicial, para que manifiesten dentro de los 5 días siguientes a la notificación si aceptan la SUCESIÓN PROCESAL, y procedan a indicar si ratifican como mandatario al Dr. CARLOS MARIO PATIÑO GONZALEZ con T.P 189.724 C.S.J, para la representación de sus intereses o si por el contrario, revocaran y designaran a otro profesional en derecho para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce6ecb64571a4c2ec43b9d58eeac3463ad87e55edb269705f09180b4fefcf82a

Documento generado en 29/04/2021 10:55:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**